

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince de julio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-40-03-041-2020-00726-01

Remitidas las presentes diligencias por el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de esta ciudad para surtir el recurso de alzada que la parte demandante interpuso contra el auto que aprobó la liquidación de costas, se encuentra que el efecto en que se concedió no resultó ser el indicado.

En proveimiento de 29 de junio de 2022 el *a quo* desató el recurso de reposición que la parte ejecutante interpuso contra el auto de 9 diciembre de 2021 y concedió el de apelación en el efecto suspensivo, lo que es contrario a lo que dispone el artículo 366 en el numeral 5º del Código General del Proceso.

Lo anterior, en razón a que en proveimiento de 29 de julio de 2021 dictó auto de que trata el artículo 440 del Código General con el que ordenó continuar con la ejecución, de manera que la actuación no culminó con esa decisión y, por tanto, si existe actuación pendiente como las direccionadas en esta decisión.

En ese sentido de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 325 del Código General, se dispone:

PRIMERO. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el demandante contra el auto de 9 de diciembre de 2021 que aprobó la liquidación de costas, en el efecto que corresponde, esto es, diferido.

SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

TERCERO. En firme esta decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.